

# GUÍA INFORMATIVA: Permisos y otras medidas de corresponsabilidad en el nacimiento y cuidados



Enseñanza  
Castilla-La Mancha

ENERO 2021



| Riesgo durante el embarazo | Baja por motivos relacionados con el embarazo | Permisos | Embarazo durante procesos selectivos | Nacimiento, trámites |  
| Permiso de maternidad, paternidad y lactancia |  
| Conciliación: Excedencias, Reducciones de jornada, etc. |

	<b>SITUACIONES DE RIESGO EN EL PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>2</b>	
	<b>BAJA POR I. TEMPORAL POR MOTIVOS RELACIONADOS CON EL EMBARAZO</b>	<b>2</b>	 embarazo
	<b>OTRAS SITUACIONES DURANTE EL EMBARAZO</b>	<b>3</b>	
	<b>4 NACIMIENTO / MATERNIDAD - TRÁMITES</b>		
 nacimiento maternidad	<b>4 PERMISO DE MATERNIDAD (2020)</b>		
	<b>5 PERMISO DE PATERNIDAD (2020)</b>		
	<b>5 PERMISO DE LACTANCIA</b>		
	<b>CONCILIACIÓN / OTRAS SITUACIONES</b>	<b>6-7</b>	
	<u>EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS</u>		 otras situaciones
	<u>REDUCCIÓN DE JORNADA POR MOTIVOS DE GUARDA LEGAL (CUIDADO DE MENORES DE 12 AÑOS)</u>		
	<u>ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO POR RIESGO LABORAL EN PERIODOS DE LACTANCIA NATURAL</u>		
	<u>PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS Y/O HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO</u>		
	<u>PERMISO POR HOSPITALIZACIÓN DE HIJOS/AS MENORES DE 12 AÑOS</u>		
	<u>PERMISO PARA EL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO POR EL HECHO DE LA HOSPITALIZACIÓN ANTERIOR AL PARTO</u>		
	<u>PERMISO PARA FAMILIARES FUNCIONARIOS DE LA JCCM, DISTINTOS AI CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, POR EL HECHO DE LA HOSPITALIZACIÓN POR PARTO</u>		

## SITUACIONES DE RIESGO EN EL PUESTO DE TRABAJO

- Situaciones de riesgo durante el embarazo son aquellas en las que la existencia de agentes, condiciones o procedimientos del puesto de trabajo pueden influir negativamente en la salud de la madre gestante y/o la del feto. Son consideradas como contingencias profesionales y, por ello, dependen de la mutua encargada de estas situaciones.
- **Riesgo en el puesto de trabajo de forma puntual:** Si detectas situaciones puntuales como infecciones o enfermedades contagiosas en el centro debes consultar a tu médico si esta situación implica riesgo para tu embarazo y necesita que te ausentes de tu puesto. En caso afirmativo, debes tramitar con la mutua Solimat el reconocimiento de esta situación como de riesgo durante el embarazo y contactar igualmente con el Servicio de Prevención de Riesgos de la Delegación Provincial correspondiente para informar de la situación
- **Riesgo en el puesto de trabajo de forma continua:** Se puede solicitar al Servicio de Prevención de la Delegación Provincial correspondiente que evalúe los riesgos en tu puesto de trabajo y pueda dictar la adaptación del mismo. En caso de que no sea posible por parte de la administración dicha adaptación, puede proponer a la interesada el paso a situación de riesgo durante el embarazo, situación en tus retribuciones pasan a ser satisfechas por la mutua Solimat (funcionarias interinas) o MUFACE (funcionarias de carrera).
- **Itinerantes:** Dejar de itinerar a partir del 5 mes



## BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR MOTIVOS RELACIONADOS CON EL EMBARAZO

- El **embarazo de riesgo** es una situación de incapacidad temporal derivada del estado de embarazo y su tratamiento es idéntico a una baja por cualquier otra causa. Esta situación es distinta de la de *riesgo durante el embarazo* ya que esta última está relacionada con la existencia de agentes, condiciones o procedimientos del puesto de trabajo pueden influir negativamente en la salud de la madre gestante y/o la del feto.



- **SI ERES FUNCIONARIA INTERINA** y no estás ya trabajando, no es necesario que cambies tu estado de disponibilidad a “no disponible”. Estando de baja por motivos relacionados con el embarazo **puedes ser adjudicada**. Se te haría un contrato administrativo, sin retribuciones pero sí contabilizable como tiempo de servicio (trienios, sexenios, baremo de oposiciones y ordenación de bolsas de trabajo)
- Estarías en **una mejor situación si** tu baja por motivos relacionados con el embarazo es **posterior a tu adjudicación**: tendrías derecho a retribuciones y tiempo de servicio.
- En caso de que tu médico te dé la baja recuerda que:
  - Debes informar al centro lo antes posible
  - Tienes 3 días hábiles para presentar el parte de baja ante la administración.
- Si te **cesan estando de baja por motivos relacionados con el embarazo** se sigue en la situación de baja cobrando el 100% de las prestaciones de la Seguridad Social. No debes inscribirte nuevamente como demandante de empleo hasta que no te den el alta.

- **SI ERES FUNCIONARIA DE CARRERA** debes tener en cuenta que los partes de baja por incapacidad temporal, por riesgo durante el embarazo o por maternidad deben ser formalizados con los modelos y procedimientos definidos por MUFACE ([ver información](#))
- En caso de que tu médico te dé la baja recuerda que:
  - Debes informar al centro lo antes posible
  - Tienes 4 días hábiles para presentar el parte de baja ante la administración.
- También debes tener en cuenta que **a partir del día 91 de la situación de incapacidad temporal**, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural se dejan de percibir las completas por parte de la administración y debes **solicitar a MUFACE el subsidio que complementa las retribuciones**, por alguna de estas contingencias.

 MUFACE – Subsidio por riesgo durante el embarazo/lactancia

 MUFACE – Subsidio por Incapacidad Temporal

GUÍA INFORMATIVA: Permisos y otras medidas de corresponsabilidad en el nacimiento y cuidados

- Recuerda que, **cuando se produzca el nacimiento**, para el INICIO DE LA SITUACIÓN DE MATERNIDAD, **debes solicitar el alta de esta baja por IT por motivos relacionados con el embarazo**. Se emitirá con la fecha del día anterior al nacimiento, en pacientes embarazadas que se encuentren en situación de baja por incapacidad temporal.

OTRAS SITUACIONES DURANTE EL EMBARAZO

- **PERMISOS:** Pueden solicitarse permisos retribuidos por
  - Exámenes prenatales
  - Técnicas de preparación al parto
  - Sesiones de información y preparación y realización de los informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad en los casos de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento.
- Sólo para funcionarias en estado de gestación, puedes disfrutar un **permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37** de embarazo, hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple, este permiso se podrá iniciar desde el primer día de la semana 35.
- Más información sobre permisos: <https://educacion.fespugtclm.es/permisos-licencias-moscosos-gripasos-bajas-excedencias/>



**EMBARAZO DURANTE PROCESOS SELECTIVOS**

*(instrucciones informadas por la Consejería de Educación en los procesos selectivos de Enseñanzas Medias de 2018)*

- Si una **opositora embarazada no puede acudir a su provincia de examen por motivos relacionados con el embarazo** puede **solicitar cambio de provincia de examen**. Se tiene que pedir **por escrito al Presidente** de su Tribunal, registrando la petición en cualquier Dirección Provincial de Educación o en la Consejería.
- Si un opositor **no puede acudir al examen** por baja relacionada con una **enfermedad grave o intervención quirúrgica**, puede optar por:
  - **Solicitar por escrito al Presidente de su Tribunal, realizar el examen en días posteriores**, si es que se quiere presentar, registrando la petición en cualquier Dirección Provincial de Educación o en la Consejería.
  - **Solicitar por escrito a la Consejería no ser excluido de las bolsas de trabajo** a pesar de no haberse presentado al examen.
- Si un opositor **necesita una adaptación para realizar el examen** deberá solicitar dicha adaptación por escrito a la Dirección Provincial de la provincia de gestión, registrando la petición en cualquier Dirección Provincial de Educación o en la Consejería.

## NACIMIENTO / MATERNIDAD - TRÁMITES

- Si eres **interina** y no estás ya trabajando, no es necesario que cambies tu estado de disponibilidad a “no disponible”. Si estás de baja por maternidad y te adjudican una vacante o una sustitución tendrás derecho a la misma y serás sustituida.
- Si estás **trabajando**:
  - Debes solicitar el **parte de baja** por maternidad a tu médico y enviarlo al servicio de personal de la Delegación Provincial correspondiente.
- **Otros trámites** tras el nacimiento:
  - Debes solicitar la **inscripción del bebé en el Registro civil**
  - Debes realizar el **empadronamiento del bebé** en el ayuntamiento.
  - Debes realizar los trámites para la **asistencia sanitaria del bebe – INSS (func. interinas) / MUFACE (func. carrera)**
    - 🌐 <http://www.seg-social.es/> - Oficinas
    - 🌐 <https://www.muface.es/> - Beneficiarios
  - Debes solicitar la **prestación por nacimiento y cuidado de menor** en el **INSS (func. interinas)**
    - 🌐 <http://www.seg-social.es/> - Oficinas
      - Prestación por nacimiento y cuidado de menor– INSS. Más información:
        - 🌐 <http://www.seg-social.es/>
        - El certificado de empresa NO es necesario adjuntarlo ya que es la Delegación Provincial correspondiente la que los envía de oficio a la Seguridad Social.
  - Puedes solicitar las **deducciones por hijos menores de 3 años** de hasta 1.200 € anuales a la Agencia Tributaria – AEAT – Deducciones IRPF
    - 🌐 <https://www.agenciatributaria.es/> Deducción maternidad
  - Si eres funcionaria de carrera, en caso de **parto múltiple o discapacidad**, puedes solicitar a MUFACE:
    - 🌐 [Prestación por hijo o menor acogido a cargo discapacitado](#)
    - 🌐 [Prestación económica por parto múltiple](#)
    - 🌐 [Subsidio por parto múltiple](#)



## PERMISO DE MATERNIDAD (2021)

- Actualmente, los permisos de maternidad y paternidad han pasado a denominarse **PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADOS**. Este permiso sustituye a los anteriores permisos de maternidad y paternidad, y comprende el parto y el cuidado de los hijos e hijas menores de 12 meses.
- El nacimiento de un hijo o una hija da derecho a un **permiso de 16 semanas para la madre biológica**.
- Son **obligatorias las seis semanas** ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto.
- Si el otro progenitor también trabaja, las **10 semanas restantes** podrán disfrutarse desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo o hija cumpla 1 año.
- Después de las primeras seis semanas posteriores al parto, el permiso **podrá disfrutarse a jornada completa o a jornada parcial**, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora. Se deberá **comunicar a la empresa**, con una **antelación mínima de quince días**.
- En caso de **parto prematuro**, el permiso podrá disfrutarse **a partir de la fecha del alta** hospitalaria y **puede ampliarse** por el número de días que permanezca hospitalizado, a partir del séptimo día de hospitalización, y con un **máximo de 13 semanas adicionales**.
- Se ampliará en 2 semanas más en caso de **discapacidad o parto múltiple**, una para cada progenitor.
- **Derecho a vacaciones no disfrutadas** por coincidir con el permiso.
- Si eres **interina y te cesan estando de permiso por maternidad**, debes inscribirte como demandante de empleo. Seguirás cobrando la baja por maternidad por parte del INSS hasta finalizar las 16 semanas. Una vez finalizado el periodo de maternidad, podrás solicitar la prestación por desempleo (INEM) para cobrarla si cumples los requisitos.



## PERMISO DE PATERNIDAD (2021)

- Actualmente, los permisos de maternidad y paternidad han pasado a denominarse **PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADOS**. Este permiso sustituye a los anteriores permisos de maternidad y paternidad, y comprende el parto y el cuidado de los hijos e hijas menores de 12 meses.
- 

nacimiento  
maternidad
- **Desde el 1 de enero de 2021**, este permiso se igualará para ambos progenitores y sin posibilidad de cesión de uno a otro. Será, **para ambos, de 16 semanas** de forma ininterrumpida a partir del nacimiento o 6 semanas consecutivas a partir del nacimiento y las 10 restantes a partir de la semana 6 y **como máximo hasta que el hijo/a tenga 12 meses**.
  - En casos de **adopción, guarda o acogimiento**, este permiso será de 22 semanas 6 semanas obligatorias para cada progenitor ininterrumpidas y a tiempo completo después de la resolución. Cada progenitor podrá disfrutar de un máximo de 10 semanas voluntarias, quedando las restantes a disposición del otro
  - **Derecho a vacaciones no disfrutadas** por coincidir con el permiso.
  - **Si eres interino/a y te cesan estando de permiso por paternidad**, debes inscribirte como demandante de empleo. Seguirás cobrando la baja por paternidad hasta su extinción, pasando entonces, a la situación legal de desempleo y a percibir, si procede, la prestación por desempleo.
  - Para **solicitar el permiso de paternidad a la Seguridad Social** es necesario que la empresa en la que se trabaja haga un certificado de baja para el padre. En dicho certificado, deberá constar el sueldo de la última nómina para que así la Seguridad Social calcule la retribución que le corresponde al trabajador.
  - **TRÁMITES:** Cuando haya nacido el bebé, el padre debe personarse en cualquier oficina de la Seguridad Social y rellenar el modelo solicitud prestación de paternidad. Junto al modelo, es necesario presentar la siguiente documentación:
    - Certificado de nacimiento del bebé.
    - Original y fotocopia del DNI.
    - Certificado de empresa.
    - Última nómina.
    - Libro de familia (original y fotocopia) o certificado literal de nacimiento.
    - Número de cuenta en el que se quiere recibir la retribución

## PERMISO DE LACTANCIA

- **1 hora diaria hasta que el hijo/a cumpla 16 meses**, bien continuado al inicio de la jornada o continuado al final de la jornada. (otros colectivos > ver convenio específico)
- **Puede fraccionarse** en 2 sesiones de ½ hora al inicio o final de la jornada.
- **Puede acumularse en un 1 mes continuado**, a disfrutar a continuación del permiso por nacimiento, adopción, guarda o del permiso retribuido del otro progenitor (otros colectivos > ver convenio específico sobre duración de acumulación)
- Este permiso se incrementará proporcionalmente **en casos de parto múltiple**. En el caso de tener dos niños, serían dos horas diarias o dos periodos seguidos de jornadas completas.
- Se puede disfrutar, aunque después no se permanezca en situación de activo.
- El **personal funcionario interino** podrá seguir disfrutando del permiso de lactancia siempre que se produzca encadenamiento de nombramiento, y entre el cese del último y el nuevo no transcurran más de siete días naturales siempre que no coincida con un período de interrupción de adjudicaciones.
- Puede ser ejercido **por ambos progenitores**.
- Derecho a coger **vacaciones no disfrutadas** por coincidir con la lactancia.



**CONCILIACIÓN / OTRAS SITUACIONES****EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS**

- Solo se puede solicitar una vez por cada hijo/a, a no ser que se decida fraccionar (\*)
- No se tienen retribuciones.
- Si no estás con nombramiento en vigor no es necesario que te pongas “no disponible”. Puedes ser nombrada y, en el momento de toma de posesión, solicitar esta excedencia para el cuidado de hijo menor de tres años. Se te tendrá en cuenta este tiempo en tu hoja de servicios. Recuerda, no se tienen retribuciones en periodos de excedencia.
- *(\*) Para posibilitar el fraccionamiento, a partir de curso 2018/19 el personal docente de Castilla-La Mancha podrá solicitar excedencias por cuidado de familiares un trimestre por curso escolar hasta la desaparición del hecho causante, en el caso de enfermedad, o el cumplimiento de tres años en el caso de guarda legal.*

**REDUCCIÓN DE JORNADA POR MOTIVOS DE GUARDA LEGAL (CUIDADO DE MENORES DE 12 AÑOS)**

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, tendrá derecho a una **disminución de hasta el 75% de la jornada de trabajo**, con la reducción proporcional de las retribuciones.
- Cuando lo permita la organización del trabajo, se concederá a la persona solicitante la reducción de jornada y el **periodo de disfrute** de la misma que convenga a sus intereses personales en la parte que se solicite.
- Se podrá autorizar que la reducción de jornada se **acumule en jornadas completas**, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

**ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO POR RIESGO LABORAL EN PERIODOS DE LACTANCIA NATURAL**

- Al igual que durante el embarazo, se puede solicitar al Servicio de Prevención de la Delegación Provincial correspondiente que evalúe los riesgos en tu puesto de trabajo y pueda dictar la adaptación del mismo.
- En caso de que no sea posible por parte de la administración dicha adaptación, puede proponer a la interesada el paso a situación de riesgo durante la lactancia natural, situación en las que tus retribuciones pasan a ser satisfechas por la mutua **Solimat** (funcionarias interinas) o **MUFACE** (funcionarias de carrera).

**PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS Y/O HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO**

- En los casos de nacimiento de hijos prematuros o hijas prematuras o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante **2 horas al día con retribuciones íntegras**.
- Así mismo podrá **reducir su jornada hasta 2 horas**, con disminución proporcional de retribuciones.

**PERMISO POR HOSPITALIZACIÓN DE HIJOS/AS MENORES DE 12 AÑOS**

- Se podrá disfrutar del permiso descrito en el apartado anterior en caso de hospitalización de hijos/as menores de 12 años.

**CONCILIACIÓN / OTRAS SITUACIONES****PERMISO PARA EL CONYUGE O PAREJA DE HECHO POR EL HECHO DE LA HOSPITALIZACIÓN ANTERIOR AL PARTO**

- Si el cónyuge o pareja de hecho es funcionario, puede disfrutar de permiso retribuido en el caso de que se produzcan hospitalizaciones de la madre previas al parto. Si la hospitalización es en localidad distinta a la del puesto de trabajo y residencia podrán ser hasta 5 días laborables. En caso contrario, hasta 3 días laborables.
- Pueden disfrutarse de manera continuada o alterna, siempre que se mantenga el hecho causante (hospitalización)

**PERMISO PARA FAMILIARES FUNCIONARIOS DE LA JCCM, DISTINTOS AL CONYUGE O PAREJA DE HECHO, POR EL HECHO DE LA HOSPITALIZACIÓN POR PARTO**

- Si se tienen familiares funcionarios, estos pueden disfrutar de permiso retribuido alegando el hecho causante de la hospitalización por parto de un familiar de hasta:

◦ 1º grado (padres, suegros, ...)	3 días laborables <sup>(1)</sup>	5 días laborables <sup>(2)</sup>
◦ 2º grado (hermanos, cuñados, abuelos,...)	2 días laborables <sup>(1)</sup>	4 días laborables <sup>(2)</sup>

(1) La hospitalización es en la localidad del puesto de trabajo o de residencia del funcionario

(2) La hospitalización es una localidad distinta a la del puesto de trabajo y a la de su residencia habitual.

- Pueden disfrutarse de manera continuada o alterna, siempre que se mantenga el hecho causante (hospitalización)

**DERECHO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (INSS)**

Los mayores de 26 años deben tener cotizados 180 días, en los 7 años anteriores al parto, adopción o acogida, o 360 días en toda la vida laboral. Si tienen entre 21 y 26 años deben haber cotizado entre 90 días en los 7 años anteriores al parto, adopción o acogida o 180 días en toda la vida laboral. Y a los menores de 21 años no se les exige cotización previa.

**Subsidio especial solo en los casos de parto:** si la madre no tiene el periodo de cotización suficiente pero reúne el resto de requisitos, tendrá derecho a un subsidio por 42 días naturales (6 semanas) con una cuantía equivalente al 100% del IPREM. Se incrementará en 14 días si se trata de una familia numerosa o con ese nacimiento lo será o en una familia monoparental, o si el parto es múltiple, o cuando la madre o el bebé estén afectados de discapacidad en un grado igual o superior al 65%.

# INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB



**WHATSAPP**

**INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A AFILIADOS  
Y AFILIADAS**

*infórmate aquí*



**CANAL DE DIFUSIÓN TELEGRAM**

**FeSP\_UGTeducacionpublicaCLM**

[https://t.me/FeSP\\_UGTeducacionpublicaCLM](https://t.me/FeSP_UGTeducacionpublicaCLM)



**INSTAGRAM**

**@fesp\_ugt\_ensenanza\_clm**

[https://www.instagram.com/fesp\\_ugt\\_ensenanza\\_clm/](https://www.instagram.com/fesp_ugt_ensenanza_clm/)



**TWITTER**

**@FETEUGTCLM**

<https://twitter.com/FETEUGTCLM>



**FACEBOOK**

**@feteugt.castillalamancha**

<https://www.facebook.com/feteugt.castillalamancha/>



**YOUTUBE**

**Enseñanza UGT CLM**

<https://www.youtube.com/channel/UCuhKXeSfXZYeU9uFHRrRW2Q>



**http://educacion.fespugtclm.es/**

UGT Servicios Públicos Castilla-La Mancha  
Sector Enseñanza



# CONTACTO Y SEDES

UGT Servicios Públicos Castilla-La Mancha  
Sector Enseñanza

## SEDE

### Albacete

C/ Torres Quevedo, 74 – 02003 Albacete

Tel. 695 58 01 09

[enseñanza.albacete@fespugetclm.es](mailto:enseñanza.albacete@fespugetclm.es)

## UBICACIÓN



### Ciudad Real

C/ Carmen 7 – 13003 Ciudad Real

Tel. 627 88 44 40

[enseñanza.ciudadreal@fespugetclm.es](mailto:enseñanza.ciudadreal@fespugetclm.es)



### Cuenca

C/ Cardenal Gil de Albornoz, 2 1º

16002 Cuenca

Tel. 617 31 29 99

[enseñanza.cuenca@fespugetclm.es](mailto:enseñanza.cuenca@fespugetclm.es)



### Guadalajara

Dr. Fleming 14

19003 Guadalajara

Tel. 617 31 30 68

[enseñanza.guadalajara@fespugetclm.es](mailto:enseñanza.guadalajara@fespugetclm.es)



### Toledo

C/ Yedra Local 2, 45007. Toledo

Tel. 647 99 43 27

[enseñanza.toledo@fespugetclm.es](mailto:enseñanza.toledo@fespugetclm.es)



### Regional

C/ Yedra Local 2, 45007. Toledo

[enseñanza@fespugetclm.es](mailto:enseñanza@fespugetclm.es)





Servicios  
Públicos

UGT Servicios Públicos Castilla-La Mancha  
Sector Enseñanza

Únete por la educación



# ¿CONOCES TODOS LOS **SERVICIOS,** **VENTAJAS Y DESCUENTOS** A LOS QUE TIENES DERECHO POR ESTAR **AFILIADO/A A UGT?**

VISITA LA ZONA  
DE AFILIAD@S EN  
NUESTRA WEB



[educacion.fespugtclm.es/afiliads/](http://educacion.fespugtclm.es/afiliads/)

MENÚ ZONA AFILIAD@S



| SERVICIOS PARA AFILIAD@S |

**INICIO – ZONA DE AFILIAD@S**

Participación del afiliad@

FAQ – Dudas y preguntas frecuentes

Modelos de solicitud, reclamación



**Portal SERdUGT**

más descuentos y  
promociones para afiliados



| SERVICIOS PARA AFILIAD@S |

**SERVICIOS A AFILIAD@S**

Asesoría, servicios jurídicos

Afiliación. Cuotas.

Cursos de formación

Temarios de oposiciones

Descuentos y promociones

Estudios universitarios

Residencias de tiempo libre

Seguros

Servicios bancarios

UGT para tod@s



| SERVICIOS PARA AFILIAD@S |

**OTROS SERVICIOS**

Guías, resúmenes, monográficos.

Materiales didácticos

Revistas, publicaciones, boletines.

Boletines de Empleo Público



| SERVICIOS PARA AFILIAD@S |

**CONTACTA**

# ¿POR QUÉ AFILIARTE A UGT?

Porque defendemos tus Derechos

Porque nos preocupamos por tus intereses

Porque estamos presentes y comprometidos/as

Porque juntos somos más y porque  
ahora es más importante que nunca

Porque te da más fuerza

Porque nunca te dejamos solo/a

Porque somos solidarios/as

Porque no entendemos de fronteras

Porque te informamos





**UGT-SP CLM**  
**UGT SERVICIOS PÚBLICOS CASTILLA-LA MANCHA**

**Sector Enseñanza**

